



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
**Teléfono:** 987 225 263.  
**Página web:** [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
**E-mail:** [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excm. Diputación (Intervención).  
**Teléfono:** 987 292 169.  
**Depósito legal:** LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Jueves, 24 de septiembre de 2020. Número 180

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Congosto

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 3

##### Cubillas de Rueda

Ordenanza de la limpieza y mantenimiento de fincas y solares ..... 4

##### Ponferrada

Convocatoria para la provisión de nueve plazas de agentes de la Policía Municipal ..... 9

##### Santa Elena de Jamuz

Pavimentación de calles, mejora de instalaciones en el depósito de agua y mejora del alumbrado ..... 28

##### Vega de Espinareda

Extracto de subvenciones para ayudas a la natalidad, año 2020 ..... 29

##### Villadangos del Páramo

Ordenanza de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cerramiento de solares ..... 31

##### Villagatón

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica ..... 32

#### Juntas Vecinales

##### Banecidas

Presupuesto General para 2020 ..... 33

##### Baña, La

Cuenta General del ejercicio de 2019 ..... 34

##### Lazado

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 35

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 36

##### Pinilla de la Valdería

Presupuesto General para 2020 ..... 37

##### Pinos

Presupuesto General para 2020 ..... 38

##### Puente de Alba

Presupuesto General para 2020 ..... 39

##### Ruiforco de Torío

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 40

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 41

##### San Vicente del Condado

Presupuesto General para 2020 ..... 42

##### Senra

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 43

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 44

##### Suertes

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 45

##### Toldanos

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 46

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 47

##### Villaceid

Presupuesto General para el ejercicio 2020 ..... 48

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ..... 49

##### Villanueva de Jamuz

Presupuesto General para 2020 ..... 50

Villar del Yermo	
Enajenación por subasta pública de bien patrimonial .....	51
Villaviciosa de la Ribera	
Presupuesto General para el ejercicio 2020 .....	53
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía	
Expte.: 128/15 .....	54
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de Primera Instancia	
Número cuatro de León	
JVB juicio verbal 0000735/2019 .....	55
Juzgados de Instrucción	
Número uno de León	
LEV juicio sobre delitos leves 0000274/2019 .....	56
Juzgados de lo Social	
Número dos de León	
DSP despido/ceses en general 0000298/2020 .....	57
DSP despido/ceses en general 0000450/2020 .....	59
DSP despido/ceses en general 0000470/2020 .....	60
Número tres de León	
DSP despido/ceses en general 0000466/2020 .....	61
DOI despido objetivo individual: 0000182/2018 .....	62
DSP despido/ceses en general 0000334/2020 .....	64
DSP despido/ceses en general 0000126/2020 .....	65
PO procedimiento ordinario 0000475/2020 .....	67
PO procedimiento ordinario 0000155/2020 .....	68
SSS seguridad social: 0000257/2020 .....	70
Número uno de Ponferrada	
PO procedimiento ordinario 0000623/2019 .....	72
Número uno de Orense	
DSP despido/ceses en general 0000039/2020 .....	73
DSP despido/ceses en general 0000037/2020 .....	74

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CONGOSTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://congosto.sedelectronica.es>].

Congosto, 22 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Rafael Insunza Barrio.

26993

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CUBILLAS DE RUEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de julio de 2020, aprobatorio de la [Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y mantenimiento de fincas y solares](#), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FINCAS Y SOLARES

##### *Preámbulo*

La presente Ordenanza se redacta en ejercicio de la potestad reglamentaria municipal establecida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de evitar las consecuencias de la inobservancia ciudadana de las mínimas condiciones de ornato público, seguridad y salubridad en los solares y terrenos.

Las malas condiciones de salubridad y conservación de solares y terrenos, determinan la acumulación de basuras provocando una situación de riesgo preocupante para los ciudadanos que residen en los espacios colindantes, tanto por riesgo de incendios como por focos de insalubridad por la proliferación de insectos, roedores, escombros, malas hierbas y el incremento de malos olores.

A la vista de esta situación se hace necesaria la intervención municipal, encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del municipio.

La Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como en el artículo 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los cuales constituyen su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza de solares y terrenos, así como la sanción por el incumplimiento del deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios. Asimismo se pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Ayuntamiento, previa la oportuna dotación presupuestaria, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de la presente Ordenanza, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda se propone garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad en los solares y terrenos en áreas próximas o colindantes con el casco urbano y evitar el riesgo de incendios. La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

##### Capítulo I. Disposiciones generales

##### *Artículo 1. Objeto y fundamento legal.*

1. La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 19 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deberán cumplir los solares y terrenos, en cuanto a su limpieza y conservación en el término municipal de Cubillas de Rueda.

3. Esta normativa tiene naturaleza de Ordenanza de policía urbana, rural y de prevención de incendios, no ligada a directrices de planeamiento concreto, al estar referida a aspectos de seguridad, salubridad, y ornato público.

*Artículo 2. Concepto de solar y terreno.*

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier terreno situado en suelo clasificado como urbano o urbanizable, aunque carezca de todos o algunos de los servicios urbanísticos imprescindibles para su definición como solar con arreglo al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2. Se entiende como terreno aquellos que por cualquier motivo sean inedificables y aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

*Artículo 3. Obligación general de mantenimiento y conservación.*

1. Los propietarios de toda clase de terrenos e inmuebles situados en el término municipal de Cubillas de Rueda están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos restos vegetales, basuras, residuos, escombros o cualquier material susceptible de ocasionar fuego o riesgo de daños a terceros.

2. Si los terrenos estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o estuvieran cedidos en arrendamiento, la obligación recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, respectivamente, como sustituto del propietario, el cual estará obligado a tolerar las operaciones y obras necesarias de mantenimiento y conservación.

3. En los supuestos de solares y terrenos sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

4. Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas o solares en el término municipal de Cubillas de Rueda deben conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, y ornato público, ejecutando los trabajos necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones.

Capítulo II. Limpieza de solares y parcelas

*Artículo 4. Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.*

1. Está terminantemente prohibido tirar, arrojar o depositar en los solares, parcelas y espacios libres, tanto de titularidad pública como privada, basuras, escombros, mobiliario, electrodomésticos, restos vegetales, materiales de deshechos, aceites, grasas y cualquier otro tipo de residuo o desperdicio.

2. Los propietarios serán sancionados por el Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a derecho de los propietarios de los solares respecto a los infractores.

*Artículo 5.–Obligaciones de limpieza de solares y parcelas.*

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza y a mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato.

2. Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

Queda taxativamente prohibida la quema de vegetación o residuos como sistema de limpieza de los terrenos.

Cuando el Ayuntamiento lo disponga, los solares y parcelas se desinfectarán, desinsectarán y desratizarán por empresa especializada, teniendo la obligación de presentar la documentación que así lo justifique al Ayuntamiento en caso de que sea requerida.

Los solares y parcelas no podrán tener instaladas vallas publicitarias, salvo que cuenten con autorización municipal.

*Artículo 6.–Desbroce y limpieza de solares y parcelas.*

1. Los propietarios, y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán mantener los solares, parcelas y terrenos a que afecte esta Ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

2. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente Ordenanza, así como multas coercitivas, sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

*Artículo 7. Comunicación a la Alcaldía.*

Con carácter general, las operaciones de limpieza de solares y terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, una vez llevadas a cabo, deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento a los efectos de constancia de la realización y control posterior.

Capítulo III. Procedimiento.

*Artículo 8. Incoación del expediente.*

El expediente de limpieza de solares y otros terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

*Artículo 9. Requerimiento y plazos.*

1. Se procederá al requerimiento, por medio del órgano competente, a los propietarios para que puedan aportar alegaciones o documentación por un plazo de diez días. No se procederá a tal requerimiento si, previo informe de los técnicos municipales, las medidas a ejecutar fueran de carácter urgente.

2. De no presentar alegaciones ni documentos en el plazo establecido, o las presentadas fueran desestimadas, se incoará el expediente de orden de ejecución, y por medio del órgano competente, se ordenará a los propietarios la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

*Artículo 10. Incoación de expediente sancionador.*

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento y, sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en el artículo siguiente, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística. En cuanto a dicho procedimiento se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otra normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Artículo 11. Ejecución forzosa.*

1. En el caso de no haber cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o, en su caso, en el requerimiento formulado por el órgano competente, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que se establezca en las leyes urbanísticas en vigor. A tal efecto, se formularán los trabajos a realizar que fueren necesarios acometer en el solar, parcela o terreno afectados por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. Transcurrido el plazo de audiencia, por el órgano competente se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal.

3. En armonía con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo

*Artículo 12. Multas coercitivas.*

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 50 euros diarios. Sin perjuicio de otras sanciones que procedan.

## Capítulo IV. Infracciones y sanciones

*Artículo 13. Consideración de infracciones.*

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves, conforme se establece el artículo siguiente.

*Artículo 14. Tipificación de las infracciones.*

## 1. Son infracciones muy graves:

- a) Arrojar cualquier tipo de residuo a los solares o terrenos, por parte de los propietarios o por terceras personas.
- b) Abandonar cadáveres de animales en los solares, parcelas y terrenos.
- c) El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el órgano competente de los trabajos necesarios para mantener los solares, parcelas y terrenos que supongan más de una infracción grave o la conjunción de una grave y alguna leve.

## 2. Son infracciones graves:

- a) La posesión de un solar, parcela o terreno incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, sin el adecuado estado de limpieza conforme a la Ordenanza vigente en cuanto a alguno de estos aspectos: contener basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase, malos olores o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades.
- b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en los solares o terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, que supongan más de una infracción leve.
- c) La quema de vegetación o residuos como sistema de limpieza de los solares o terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.
- d) El hecho de no desinfectar, desinsectar y desratizar por empresa especializada cuando el Ayuntamiento así lo disponga
- e) El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el órgano competente de los trabajos necesarios para mantener los terrenos, parcelas y solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

## 3. Son infracciones leves:

- a) La ausencia de puerta de acceso a los solares o terrenos en suelo urbano que se encuentren vallados con el fin de permitir el paso.
- b) El mal estado de limpieza del solar o terreno incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza por motivo de existencia de vegetación espontánea.
- c) En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en esta Ordenanza y que no estén recogidos como graves o muy graves.

*Artículo 15. Multas.*

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves: desde 100 hasta 750 euros.
- Infracciones graves: desde 751 hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: desde 1.501 hasta 3.000 euros.

La graduación de la sanción considerará especialmente el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

*Artículo 16. Prescripción de infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones reguladas en esta Ordenanzas prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones firmes impuestas en aplicación de estas Ordenanzas prescribirán a los tres años las sanciones impuestas por faltas muy graves, a los dos años las impuestas por faltas graves y las impuestas por faltas leves al año.

*Disposición final única*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cubillas de Rueda, 23 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Carlos Ángel Fernández Pascual.

26940



# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 14 de septiembre de 2020, referente a la [convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de agentes de la Policía Municipal](#), vacantes en la plantilla de personal funcionario

CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE 9 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, SIETE (7) EN TURNO LIBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE Y DOS (2) EN TURNO DE MOVILIDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

*Base primera.—Objeto y calendario de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la convocatoria la provisión de nueve plazas de la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ponferrada (León), pertenecientes a la escala de Administración Especial; subescala, Servicios Especiales; clase: Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2.—El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

1.3.—Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada de los ejercicios 2019 y 2020 y oferta adicional del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, así como en la plantilla, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en cada cuerpo de Policía Local antes de la finalización de la oposición.

1.4.—De las plazas convocadas (2) se reservan al turno de movilidad y podrán ser cubiertas, por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

1.5.—El resto de plazas, más las que no se cubran en turno de movilidad, se cubrirán mediante oposición libre.

1.6.—El procedimiento selectivo, deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses desde el inicio de las mismas. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

*Base segunda.—Requisitos de los aspirantes.*

2.1.—Para tomar parte en la oposición, turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, formación profesional de segundo grado o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 (título de bachiller o técnico, según TREBEP) de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los/as aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión o en condiciones de obtener los permisos de conducir vehículos de motor de las clases: A-2 y B.

j) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2.–Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de agente, en un cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del Régimen Disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad, ni en condiciones de poder acceder voluntariamente a la misma por razón de edad.

d) Estar en posesión de la titulación de bachiller, formación profesional de segundo grado o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1 (título de bachiller o técnico, según TREBEP) de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases: A-2 y B.

2.3.–Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera. y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también estos deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

*Base tercera.–Solicitudes.*

3.1.–La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el Anexo I.

3.2.–Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre, por el turno de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

3.3.–Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Ponferrada (León), que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web <http://www.ponferrada.org>, en la que los/as aspirantes prestarán declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación

y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación íntegra del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.–Tasas.–Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 10,00 euros. Serán satisfechos mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Banco Santander cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada ES50 0049 5513 95 2816017852-- Referencia FD 2020-330, haciendo constar si se opta por oposición libre o por turno de movilidad.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art.º 14, estarán exentas de pago de los derechos de examen las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECyL y que no perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.

De conformidad con lo establecido en el art.º 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.5.–A la solicitud se acompañará:

3.5.1. Documentación de carácter general:

- a) Justificación del abono de la tasa. En el caso de no presentación telemática de la solicitud, deberán aportar el justificante del abono de la tasa correspondiente. Los exentos del pago de la tasa lo presentarán sin validar.
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 3.4.
- c) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Para los aspirantes del turno de movilidad, relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en la base decimoséptima, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la base octava.
- e) Certificado médico actualizado al plazo de presentación de instancias, expedido en modelo oficial y firmado por un facultativo médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos a los que se refiere la base decimocuarta de las presentes Bases.

3.5.2. Documentación de carácter específico:

No se exige documentación específica.

*Base cuarta.–Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1.–Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web del municipal y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, concediendo plazo de diez días hábiles a los/as aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los/as aspirantes.

4.2.–Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para la resolución de las reclamaciones y aprobación por la Alcaldía de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, página web del municipal y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

4.3.–Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Base quinta.–Tribunal.*

5.1.–El Tribunal calificador de la oposición y del concurso-oposición para el turno de movilidad, será designado por el órgano competente del Ayuntamiento y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un Presidente/a y cuatro vocales y en su composición se procurará, de ser ello posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Se designará, además, un Secretario/a, funcionario/a público, que actuará con voz y sin voto. Al menos uno de sus miembros deberá ser a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen Policías Locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios que desempeñen en el mismo cuerpo de Policía una plaza igual a la que sea objeto de la convocatoria.

Estará formado por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente/a:

Un funcionario/a designado por la Alcaldía.

Secretario/a:

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante designado por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de la misma o superior categoría de otro Ayuntamiento que no sea el de Ponferrada.

Dos funcionarios/as designados/as por la Alcaldía Presidencia.

5.2.–La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios y página web municipal.

5.3.–Previo convocatoria por el/la presidente/a, se constituirá el Tribunal, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente/a y secretario/a o personas que les sustituyan.

5.4.–Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el Tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.–A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Ponferrada. Plaza Ayuntamiento, 1, C.P. 24401 Ponferrada (León).

5.6.–El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, en los momentos del procedimiento indicados en las presentes Bases.

Los acuerdos del Tribunal, solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7.–Abstención.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.8.–Recusación. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.7), siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9.–Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración municipal aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

*Base sexta.–Fase de concurso.*

6.1.–Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes del turno de movilidad, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimoséptima.

6.2.–La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.3.–Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

*Base séptima.–Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

7.1.–El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", según resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.–En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra B, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.3.–El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por lo que los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en la sede del mismo, página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.4.–Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

*Base octava.–Fase de oposición.*

8.1.–Pruebas a realizar. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias, con el orden de realización siguiente:

- 1.<sup>a</sup>.–Prueba de aptitud física (turno libre y turno de movilidad).
- 2.<sup>a</sup>.–Prueba de conocimiento: cuestionario tipo test (turno libre y turno de movilidad).
- 3.<sup>a</sup>.–Prueba de conocimiento: supuesto práctico (turno libre).
- 4.<sup>a</sup>.–Prueba de aptitud psíquica (turno libre y turno de movilidad).
- 5.<sup>a</sup>.–Reconocimiento médico (turno libre y turno de movilidad).

8.2.–Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y del turno libre.

1.–Aptitud física: pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimocuarta. La calificación será de “apto/a” o “no apto/a”.

2.–Reconocimiento médico: tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimoquinta.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de “apto/a” o “no apto/a”.

3.–Aptitud psíquica: estas pruebas tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto da desempeñar, en especial las siguientes:

\* Prueba de aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de “apto/a” o “no apto/a”.

8.3.–Pruebas específicas para los aspirantes del turno de movilidad.

Primero.–Responder durante un tiempo de treinta y cinco minutos a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la base decimosexta.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, a contestar dentro de los 20 minutos señalados como período máximo para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas acertada, considerando esta como la más correcta en los casos que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,50 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,166 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y solo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

#### 8.4.–Pruebas específicas para los/as aspirantes de turno libre:

Prueba de conocimientos: tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.–Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo máximo de 50 minutos a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimosexta; de las que al menos el 40 por ciento, corresponderán a los temas del grupo A; al menos otro 40 por ciento, corresponderán a los temas del grupo B y un máximo de 10 preguntas a los temas del grupo C.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, de cualquiera de los tres bloques, a contestar dentro de los 50 minutos señalados como período máximo para realizar la prueba.

Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas acertada, considerando esta como la más correcta en los casos que hubiere varias ciertas, que se puntuará con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas o consideradas menos correctas con -0,066 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y solo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

Los/as aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

Segundo ejercicio.–Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimosexta. Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar la lectura de este ejercicio en sesión pública. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de ocho minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Cada miembro del Tribunal con derecho a voto otorgará una puntuación comprendida entre cero y diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de conocimientos los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

#### *Base novena.–Calificación de las fases de concurso y oposición.*

##### A) Turno de movilidad:

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a lo/as aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

##### B) Turno libre:

La calificación de cada aspirante será la calificación global obtenida en la prueba de conocimientos.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el ejercicio tipo test de la prueba de conocimientos. De continuar el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

*Base décima.—Relación de aprobados/as y presentación de documentos.*

10.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la relación de los/as aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes convocadas y elevará a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de vacantes, a favor de los/as aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios/as en prácticas, los/as aspirantes en turno libre y como funcionario de carrera del Ayuntamiento, el/la aspirante por el turno de movilidad.

10.2.—Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3.—Los/as opositores/as propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º.—Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.º.—Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.º.—Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4.º.—Título de bachiller, formación profesional superior o título equivalente, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.º.—Copia de los permisos de conducir exigidos en la base segunda (A-2 y B)

10.4.—Los aspirantes que opten por turno de movilidad, presentarán además certificación de servicios previos en el Ayuntamiento de origen y su baja en el mismo.

10.5.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

*Base undécima.—Curso selectivo de formación básica y nombramientos.*

11.1.—Los/as aspirantes aprobados/as en el turno libre seguirán un Curso Selectivo de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios/as en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

11.2.—Los/as aspirantes que acrediten haber realizado el Curso Selectivo de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos/as de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

11.3.—Durante el curso los aspirantes admitidos/as devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación, con cargo al Ayuntamiento.

11.4.—La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición y la que hayan alcanzado en el Curso Selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación a la Alcaldía del Ayuntamiento, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

11.5.—La calificación definitiva, para los aspirantes que accedan por turno de movilidad, vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento, para que formule el correspondiente nombramiento.

11.6.—Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.



Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

*Base duodécima.–Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

*Base decimotercera.–Recursos.*

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponiendo directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya sea en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ó *Boletín Oficial de Castilla y León*, ó potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los citados boletines oficiales (artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

*Base decimocuarta.–Desarrollo de las pruebas físicas.*

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas antidopaje precisas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias sicotrópicas u otras análogas, si presentaran niveles superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competente, será declarado “no apto” y eliminado del proceso. En el caso de que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contraanálisis de sus muestras. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de selección calificará al aspirante como “no apto/a”.

La negativa de los/as aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará igualmente su declaración de “no apto” y eliminación del proceso.

En el caso de que alguno/a de los/as aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará sus historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y recetas médicas. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación y deberá el/la aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, identificando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe o indicación del fármaco en fecha posterior a la de realización del control antidopaje con resultado positivo.

14.1.–Prueba de potencia del tren inferior: salto de longitud.

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b.–Ejecución: cuando se halle dispuesto, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c.–Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d.–Intentos: pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.–Invalidaciones: el salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de

nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

f.2.–Turno de movilidad:

Los/as opositores/as serán eliminados/as con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### SALTOS DE LONGITUD (PIES JUNTOS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

14.2.–Prueba de potencia del tren superior: lanzamiento de balón medicinal.

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b.–Ejecución: cuando esté dispuesto, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c.–Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d.–Intentos: pueden realizarse tres intentos, puntuándose el mejor.

e.–Invalidaciones: se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

f.2.–Turno de movilidad:

Los/as opositores/as serán eliminados/as con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

14.3.–Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.–Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

c.–Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado (f.), se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d.–Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.–Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

f.2.–Turno de movilidad:

Los/as opositores/as serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4”	8,6”
De 33 y hasta 38 años	10,8”	9,0”
De 39 y hasta 44 años	11,2”	9,6”
De 45 y más años	11,8”	10,0”

14.4.–Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a.–Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.–Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los/as opositores/as por calle libre desde el momento de la salida.

c.–Medición: la toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.–Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.–Invalidaciones: cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4’ 25”).

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").

f.2.–Turno de movilidad: los/as opositores/as serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

#### CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 METROS)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4'25"	3'30"
De 33 y hasta 38 años	4'40"	3'45"
De 39 y hasta 44 años	5'00"	4'05"
De 45 y más años	5'20"	4'25"

14.5.–Prueba de natación (25 metros estilo libre).

a.–Disposición: los/as aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.–Ejecución: una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.–Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.

d.–Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e.–Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f.–Marcas.

f.1.–Turno libre:

Mujeres: las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

f.2.–Turno de movilidad:

Los/as opositores/as serán eliminados/as con tiempos superiores a los establecidos para cada tramo de edad.

#### NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

*Base decimoquinta.–Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales.*

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

15.1. Exclusiones físicas.

- Estatura mínima: hombres: 1,65 metros y 1,60 metros las mujeres.
- Perímetro torácico: diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.
- Espirometría: Mínima 3.000.

## 15.2. Exclusiones médicas.

## 15.2.1. Generales:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

## 15.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

Eczema.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial

## 15.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

a) Úlcera gastroduodenal.

b) Cirrosis hepática.

c) Hernias abdominales o inguinales.

d) Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 15.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

a) Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm./Hg de presión sistólica, y los 90 mm./Hg de presión diastólica.

b) Varices o insuficiencia venosa periférica.

c) Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 15.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

a) Asma bronquial.

b) Brocopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c) Neumotórax espontáneo recidivante.

d) Tuberculosis pulmonar activa.

e) Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 15.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 15.2.7. Enfermedad del aparato de visión:

a) Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b) Queratotomía radial.

c) Estrabismo.

d) Desprendimiento de retina.

e) Patología retiniana degenerativa.

f) Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 15.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- a) Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- b) Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 15.2.9. Enfermedad de la fonación:

- a) Tartamudez permanente e importante.

## Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastorno de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 15.2.10. Enfermedades del aparato endocrino:

- a) Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 15.2.11. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- a) Enfermedades transmisibles en actividad.
- b) Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- c) Intoxicaciones crónicas.
- d) Hemopatías graves.
- e) Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite para el desarrollo de la función policial.

## 15.2.12. Otros procesos patológicos:

- a) Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

*Base decimosexta.—Temario de la prueba de conocimientos.*

## Temario:

## Grupo A:

Tema 1.—El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.—Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.—Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.—La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Locales.

Tema 6.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7.—La Administración Pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.—El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.—Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.—La función pública en general. El Estatuto del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.—Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 13.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.—La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.—La organización del municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Los concejales. El pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.—Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y bandos. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.—Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.—Los cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.—Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como Policía de Proximidad y Asistencial.

Tema 20.—Los cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: la Ley 9/2003 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21.—Los cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22.—Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

#### Grupo B:

Tema 1.—El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.—La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.—La detención. Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derechos del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

Tema 4.—El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5.—Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6.—El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7.—Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.—Delitos contra la intimidad. El derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9.—Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10.—Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 11.—Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12.—Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13.—La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14.—La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 15.—Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los municipios.

Tema 16.—Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17.—Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18.—Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. clases de señales.

Tema 19.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21.—El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

#### Grupo C:

##### - Temas específicos del municipio.—

Tema 1.—Historia y cultura del municipio de Ponferrada.

Tema 2.—Características geográficas y socio-económicas del municipio de Ponferrada.

Tema 3.—Callejero del municipio de Ponferrada.

Tema 4.—Ordenanza municipal de protección de espacios públicos, limpieza y recogida de residuos.

Tema 5.—Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con terrazas de Hostelería con finalidad lucrativa y Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas, mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tema 6.—Ordenanza reguladora del acceso de vehículos a través de aceras y las reservas de estacionamiento.

Tema 7.—Ordenanza reguladora de la ORA y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en zona de aparcamiento limitado (O.R.A).

Tema 8.—Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía. Nueva incorporación.

#### *Base decimoséptima.—Baremo para acceso por movilidad.*

##### Méritos

1.—Conocimientos profesionales: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso Selectivo de Formación Básica para ingreso en cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios



se estime su suficiente calidad. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2.–Servicios prestados a la Administración: se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral o interino. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Tampoco se valorarán los cinco años de servicios requeridos para participar en el proceso por este turno de movilidad. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

Clase de servicios	Puntos por mes de servicio
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en la Administración Pública	0,01

3.–Servicios de Protección Civil: se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada cien horas de servicio, certificadas por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

4.–Idiomas: se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1629/2006 (BOE de 4 de enero de 2007). La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

Nivel del marco común de referencia europea para lenguas	Puntos por idioma
B1 Intermedio	0,25 puntos
B2 Intermedio	0,50 puntos
C1 Usuario competente	0,75 puntos
C2 Usuario competente	1,00 puntos

5.–Socorrismo: se valorará estar en posesión de distintos títulos o certificados expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc, expedidos por la Federación correspondiente u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

Diploma o certificado	Puntos
Por cada diploma de primeros auxilios	0,10
Por cada diploma de primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6.–Defensa personal: se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina.

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7.–Titulación académica: se valorará estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida para la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias sociales o jurídicas	Otras ramas
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0.30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster (con título oficial)	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

8.–Recompensas: su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

Tipo de recompensa	Puntuación unitaria	Puntuación máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León. Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León. Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León. Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León. Plata colectiva	0,075	0,075

*Base decimoctava.–Legislación aplicable.*–Esta convocatoria se registrá, en lo no previsto en estas Bases, para lo dispuesto en:

- \* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- \* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- \* Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- \* Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- \* Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- \* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- \* Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- \* Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León
- \* Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- \* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- \* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ponferrada, 14 de septiembre de 2020.–El concejal delegado de Personal, José Antonio Cartón Martínez.



## Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO I      -Modelo de solicitud-

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (León)**

**1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO**

1.1 Fecha publicación convocatoria  <input type="checkbox"/> BOP <input type="checkbox"/> BOCyL	1.2 Acceso (marque el cuadro que corresponda) <input type="checkbox"/> Turno de movilidad  <input type="checkbox"/> Turno libre						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO				
DÍA	MES	AÑO					

**2.- DATOS PERSONALES:**

2.1 Primer apellido	2.2 Segundo apellido	2.3 Nombre	
2.4 NIF:	2.5 Fecha nacimiento	2.6 Teléfono a efectos de localización núm.:	2.7 C.P.
2.8 Domicilio. Calle y número	2.9 Población	2.10 Provincia	

**3.- TITULACIÓN:**

3.1 Titulación	3.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

**4.- HISTORIAL PROFESIONAL (Aspirantes por el turno de movilidad)**

4.1 Cuerpo de Policía Local de procedencia	4.2 Fecha de ingreso en el cuerpo	4.3 Curso de Formación Básica. Año:
--	-----------------------------------	-------------------------------------

**5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA (base 3ª.5.1)**

<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia compulsada del DNI</li> <li>Justificante pago tasas o de su exención.</li> <li><i>Certificado médico a que se refiere la base segunda, apartado 2.1.h) que acredite la talla del/la aspirante y que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en estas Bases.</i></li> </ul>	
--	--

El/la interesado/a declara responsablemente, que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para la provisión de plazas vacantes de agente de la Policía Local de Ponferrada.

En Ponferrada, a ..... de ..... de 2020

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA / (LEÓN)

26816

866,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del proyecto de la obra denominada “**Pavimentación de calles, mejora de las instalaciones en el depósito de agua y mejora del alumbrado público** en el municipio de Santa Elena de Jamuz”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020 y redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, con un presupuesto base de licitación de 67.843,00 €; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados. También estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es>].

Asimismo el Pleno del Ayuntamiento, acordó delegar en la Alcaldía la atribución que corresponde al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación, en cuanto a la dirección, inspección e impulso de las obras y aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, una vez que el adjudicatario cumpla con los requisitos dispuestos en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares; así como la aprobación del Plan de Seguridad y Salud; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al amparo de lo señalado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Santa Elena de Jamuz, a 22 de septiembre de 2020.–El Alcalde-Presidente, Lucas González González.

26875

22,60 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGA DE ESPINAREDA

#### APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD PARA EL AÑO 2020

#### AYUDAS A LA NATALIDAD 2020

BDNS (Identif.): 524820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524820>)

Título:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a la natalidad para el año 2020

Texto del extracto de la convocatoria:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.es>)

y en la página web del Ayuntamiento

<http://vegadeespinareda.org>

*Primero. Objeto*

La presente convocatoria tiene por objeto por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Vega de Espinareda concede por nacimiento o adopción de hijos a partir del 1 de enero de 2020.

*Segundo.–Bases reguladoras*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las bases de ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

*Tercero.–Naturaleza de las ayudas.*

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las bases de ejecución del Presupuesto.

*Cuarto.–Beneficiarios.*

1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

2.–En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.–En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.–Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

*Quinto.–Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la prestación será de 150,00 € por hijo nacido o adoptado.

*Sexto.–Presentación de la documentación*

1.–El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia.

2.–Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Vega de Espinareda, 22 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza reguladora de subvenciones para la rehabilitación de fachadas y cerramiento de solares](#) en el término municipal de Villadangos del Páramo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villadangos del Páramo, a 23 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Alejandro Barrera García.

26943

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAGATÓN

El Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, aprobó el [Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica](#) del ejercicio 2020, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Brañuelas, a 22 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa, Carolina López Arias.

26853

10,00 euros



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BANECIDAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de Banecidas, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Banecidas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.527,76
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.850,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	14.377,76
GASTOS	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	9.757,76
Cap. 3.–Gastos financieros	120,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	4.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	14.377,76

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Banecidas, a 23 de septiembre de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Daniel Carbajal Rebollo.

26923

# Administración Local

## Juntas Vecinales

BAÑA, LA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del ejercicio de 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Baña, 7 de julio de 2020.–El Presidente, Carlos Jesús Bayo Arias.

26856

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### LAZADO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Lazado, en sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismo de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Lazado, a 12 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa Pedánea, María del Mar Robla González.

26918

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### LAZADO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 12 de septiembre de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lazado, a 12 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa Pedánea, María del Mar Robla González.

26919

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PINILLA DE LA VALDERÍA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de Pinilla de la Valdería, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Pinilla de la Valdería, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.600,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	9.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	11.318,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	42.918,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	41.165,00
Cap. 3.–Gastos financieros	253,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	42.918,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Pinilla de la Valdería, a 23 de septiembre de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Tomás Fernández Vidales.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PINOS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de Pinos, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Pinos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	700,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	12.419,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	20.919,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	12.819,00
Cap. 3.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	8.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	20.919,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Pinos, a 23 de septiembre de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Leandro Hidalgo Rodríguez.

26925

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PUENTE DE ALBA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de Puente de Alba, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Puente de Alba, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.774,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.900,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	4.674,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	4.603,11
Cap. 3.–Gastos financieros	70,89
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	4.674,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Puente de Alba, a 23 de septiembre de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Roales González.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### RUIFORCO DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Ruiforco de Torío, en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismo de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Ruiforco de Torío, a 11 de octubre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Antonio García González.

26922



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### RUIFORCO DE TORÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 11 de agosto de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ruiforco de Torío, a 11 de agosto de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Antonio García González.

26921

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN VICENTE DEL CONDADO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de San Vicente del Condado, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de San Vicente del Condado, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.964,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.020,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	16.584,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	10.544,00
Cap. 3.–Gastos financieros	40,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	16.584,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Vicente del Condado, a 23 de septiembre de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Deogracias Malcuarto Antón.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SENRA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Senra, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismo de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Senra de Omaña, a 1 de marzo de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Fermín García Martínez.

26911

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SENRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 1 de marzo de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Senra, a 1 de marzo de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Fermín García Martínez.

26910

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SUERTES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 27 de julio de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Suertes, a 27 de julio de 2020.–El Presidente, José Manuel Alonso López.

26935

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TOLDANOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Toldanos, en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismo de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Toldanos, a 13 de enero de 2020.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Benéitez Pérez.

26912

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TOLDANOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 13 de enero de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Toldanos, a 13 de enero de 2020.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Benítez Pérez.

26914

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLACEID

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaceid, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismo de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villaceid, a 11 de enero de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Miguel Álvarez Rodríguez.

26916



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLACEID

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 11 de enero de 2020, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaceid, a 11 de enero de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Miguel Álvarez Rodríguez.

26915

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLANUEVA DE JAMUZ

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de Villanueva de Jamuz, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Villanueva de Jamuz, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.288,63
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	3.050,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	4.338,63
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	3.998,63
Cap. 3.–Gastos financieros	40,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	300
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	4.338,63

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villanueva de Jamuz, a 23 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa Pedánea, María Jesús Rubio Escuredo.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAR DEL YERMO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villar del Yermo de fecha 17 de septiembre de 2020, se acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares para la [enajenación por subasta pública de bien patrimonial](#), conforme a los siguientes datos:

1.–Entidad adjudicadora

A) Organismo: Junta Vecinal de Villar del Yermo (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.

C) Numero de expediente: 01/2020.

2.–Objeto del contrato

A) Descripción del objeto: venta de dos fincas rústicas en Villar del Yermo.

N.º	Referencia catastral	Situación	Sup. suelo/ m <sup>2</sup>	Sup. construida/m <sup>2</sup>
1	24018 A204050220000BX	Sendas	355	0,00
2	24018 A204350030000BP	Palomares	448	0,00

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: ordinaria

B) Forma: subasta pública con proposición económica en sobre cerrado.

4.–Tipo de licitación

A) Precio al alza:

N.º	Referencia catastral	Situación	Sup. suelo/ m <sup>2</sup>	Valor/€
1	24018 A204050220000BX	Sendas	355	3.550,00
2	24018 A204350030000BP	Palomares	448	4.870,00

5.–Garantía

25% del precio de licitación (a ingresar en la cuenta de la Junta Vecinal de Villar del Yermo en su cuenta en Unicaja Banco número ES14/2103/4227/1700/1211/6365).

6.–Criterio de adjudicación

A) Único: postura más elevada de las proposiciones admitidas.

7.–Obtención de documentación e información

A) Entidad: Junta Vecinal de Villar del Yermo.

B) Domicilio: calle Mayor, 22.

C) Localidad y código postal: Villar del Yermo – 24249 – León.

D) Teléfono: 987 37 30 03.

E) Fax: 987 37 32 72.

F) Fecha límite: hasta la fecha de admisión de ofertas.

8.–Requisitos específicos del contratista

A) General: tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en incompatibilidad o prohibición de contratar con el sector público.

B) Particular: no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley concursal.

9.–Presentación de ofertas

A) Plazo: durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar:

Las proposiciones se presentarán ante la entidad convocante de la subasta directamente del modo que se indique en el anuncio de subasta, o por cualquiera de los medios que

establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ofertas y documentación, se presentarán en sobre cerrado indicando en la parte exterior, el nombre y apellidos de quien lo presenta, con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre del sobre y con la inscripción de "Oferta para la compra de finca en Villar del Yermo".

El sobre debe contener en su interior la siguiente documentación original o copias auténticas compulsadas:

- 1.-Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía.
- 2.-Documentos que acrediten la personalidad jurídica.
  - 2.1.-En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - 2.2.-Poder bastantado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
  - 2.3.-Copia del CIF de la persona jurídica, en su caso, y del DNI del firmante de la proposición.
  - 2.4.-En el caso de persona física, DNI o documento que haga sus veces.
- 3.-Otro sobre cerrado en el que se incluirá la oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña ....., con DNI núm. ...., domiciliado en calle ....., núm. ...., de ....., Código Postal ....., provincia ....., país ....., teléfono ....., mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de ....., cuyo Número de Identificación Fiscal es ....., y su domicilio en calle ....., núm. ...., de ....., código postal ....., provincia ....., país ....., teléfono ....., fax .....) enterado y aceptando el pliego de condiciones particulares que rige la subasta para la adjudicación de fincas de la Junta Vecinal de Villar del Yermo, formula la siguiente proposición económica para la adjudicación de la n.º ..... con referencia catastral número .....

- 1.º.-Oferta el precio de ..... euros (letra y número) más impuestos aplicables, en su caso.
- 2.º.-Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.
- 3.º.-Declara, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

C) Lugar de presentación: ante la Junta Vecinal de Villar del Yermo.

D) Horario de presentación: de 9.00 a 14.00 horas.

10.-Apertura de ofertas económicas

La mesa de contratación, tras examinar y calificar previamente la documentación presentada en tiempo y forma, procederá en acto público a notificar el resultado de la calificación de dicha documentación y a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores no excluidos por haber presentado toda la documentación requerida. Dicho acto tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo a las 12.00 horas del primer lunes posterior tras el transcurso de 10 días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

11.-Gastos

Por cuenta del adjudicatario los de formalización de la venta en escritura pública y gastos de anuncios no gratuitos.

Villar del Yermo, a 18 de septiembre de 2020.-La Presidenta, M.ª Yolanda Martínez Ordás.

26536

89,20 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAVICIOSA DE LA RIBERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaviciosa de la Ribera, en sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismo de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villaviciosa de la Ribera, a 7 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Luis Cuenllas Arias.

26917

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA E IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SALTO DE VEGA DE CABALLEROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS DE LUNA (LEÓN), CON DESTINO A PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. [EXPTE.: 128/15](#)

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, título IX; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; se somete a información pública la petición de autorización administrativa e impacto ambiental de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

A. Peticionario: Central Hidroeléctrica Vega de Caballeros, calle Carretera, s/n – 24149 – Vega de Caballeros (León).

B. Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Los Barrios de Luna, localidad de Vega de Caballeros (León).

C. Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica.

D. Características principales:

Ampliación del salto existente de Vega de Caballeros con una nueva turbina kaplan de 20 m<sup>3</sup>/s, 725 kW a 150 rpm, realizando un canal de descarga parcialmente nuevo y efectuando la interconexión a 15 kV con la línea de UFD denominada SIB-703 mediante un ramal de 150 metros de longitud.

E. Presupuesto: 1.511.019,87 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía (Sección de Energía), sito en León, avenida Peregrinos, s/n – 1.ª planta, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, [www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es), a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones y observaciones consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 987296100, de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o, en su defecto, pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

León, 14 de septiembre de 2020.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

26384

44,20 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia

### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N28040  
NIG: 24089 42 1 2019 0008023  
[JVB juicio verbal 0000735/2019](#)  
Sobre: otros verbal  
Demandante/s: Ana González González  
Procurador/a: Ana María Pascua Aparicio  
Abogado/a: Senén Villanueva Puente  
Demandado/s: Borja Fortes Graffiña

#### EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento JVB 735/19 seguido a instancia de Ana González González frente a Borja Fortes Graffiña se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia nº 112/20

En León, a 31 de julio de 2020.

Doña María del Carmen Santos González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los autos de juicio verbal, seguidos con el número 735/19 sobre reclamación de rentas impagadas, a instancia de la Procuradora doña Ana Pascua Aparicio, en nombre y representación de doña Ana González González, con domicilio en León, avenida de la Facultad, 21, 2º izquierda y asistida del Letrado don Senén Villanueva Puente; contra don Borja Fortes Graffiña, con domicilio en Arrecife, Las Palmas, calle Claudio Toledo Cabrera, Sn, 8 43, declarado en rebeldía. Y a tenor de los siguientes hechos.

Fallo:

1º.—Con estimación de la demanda interpuesta por doña Ana González González, debo condenar y condeno a don Borja Fortes Graffiña a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 euros), en concepto de principal, más los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interpelación judicial hasta la sentencia, sin perjuicio del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la notificación de la misma hasta su completa ejecución.

2º.—Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

3º.—Notifíquese esta resolución a las partes.

4º.—Contra esta resolución no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Borja Fortes Graffiña, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26587

43,30 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de Instrucción

### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: S36100

[LEV juicio sobre delitos leves 0000274/2019](#)

NIG: 24089 43 2 2019 0008784

Delito/delito leve: hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Alimerka, Ministerio Fiscal, Modesto Cordero Bonito

Contra: Ángel Roberto Fernández Ordoñez

#### EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos a Ángel Roberto Fernández Ordoñez cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En León, a 20 de febrero de 2020.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de León, don Fernando Javier Muñiz Tejerina, la presente causa de juicio por delitos leves, seguida por hurto, en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en la representación que le es propia, Alimerka, como perjudicada, y don Ángel Roberto Fernández Ordoñez (DNI 71511975F), como denunciado.

Fallo:

Condeno a don Ángel Roberto Fernández Ordoñez, como responsable en concepto de autor de un delito leve de hurto a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de seis euros y responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que, previa su aceptación, podría cumplir en régimen de trabajos en beneficios de la comunidad y en idéntica proporción, condenándole asimismo a la prohibición de acceder o entrar en el establecimiento de Alimerka, sito en la Avenida de Nocedo, número 6-8, de León, durante el plazo de seis meses, a que indemnice a Alimerka en 32.32 €, y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación y/o anulación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ángel Roberto Fernández Ordoñez, en paradero desconocido, expido el presente

En León, a 17 de septiembre de 2020.–EL Letrado de la Administración de Justicia (ilegible).

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26525



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000875  
Modelo: N28150  
[DSP despido/ceses en general 0000298/2020](#)  
Sobre: despido  
Demandante/s: Ana Isabel Vega Úbeda  
Abogado/a: Amador Fernández Freile  
Demandado/s: Repostería Astorga SL

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000298/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Ana Isabel Vega Úbeda contra la empresa Repostería Astorga SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Se estima la demanda interpuesta por Ana Isabel Vega Úbeda contra Repostería Astorga SL.

Se estima la acción de extinción del contrato de trabajo al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 del ET. Se declara la extinción del contrato a fecha de sentencia, por incumplimientos de la empresa.

Se declara la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a que lo/a indemnice en la cantidad de 2.404,92 euros, que devengará interés legal incrementado en dos puntos.

Y debo condenar y condeno a la empresa Repostería Astorga SL a abonar a Ana Isabel Vega Úbeda la cantidad de 5.014,43 € por salarios adeudados hasta fecha de despido, y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la sentencia (o hasta que hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior y se probase por el empresario lo percibido) y a razón de 36,44 euros diarios, más intereses legales de mora al 10%.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Es indispensable que, hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado el depósito de 300 € en banco Santander Cuenta de Depósitos y Consignaciones 2131/0000/66/0298/20

Asimismo, la empresa debe haber consignado en banco Santander Cuenta de Depósitos y Consignaciones 2131/0000/65/0298/20 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número dos de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repostería Astorga SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26948

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0001332

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000450/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Mario Ceruelo Ibarrondo

Abogado/a: Eduardo López Sendino

Demandado/s: Liteyca SL, Excellence Field Factory SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Mateo Villarrubia Martínez, Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Mario Ceruelo Ibarrondo contra Liteyca SL, Excellence Field Factory SL, Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000450/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Liteyca SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2020 a las 12.00 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Liteyca SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26950

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0001385

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000470/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Miguel Rodríguez Campos

Abogado/a: María José Alonso García

Demandado/s: Gastronómica Cidón SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Miguel Rodríguez Campos contra Gastronómica Cidón SL, Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000470/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gastronómica Cidón SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2020 a las 12.30 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gastronómica Cidón SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26951

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0001386

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000466/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Carlos José Valles Falagán

Abogado/a: María José Alonso García

Demandado/s: Gastronómica Cidón SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Carlos José Valles Falagán contra Gastronómica Cidón SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000466/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gastronómica Cidón SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gastronómica Cidón SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 15 de septiembre de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26952

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0000528

Modelo: N28150

[DOI despido objetivo individual: 0000182/2018](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Francisco Javier Rodríguez Sandoval

Abogado/a: José Pedro Rico García

Demandado/s: Editorial Everest SA, Editorial Evergraficas SL, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Everest de Comunicación SL, Grupo Everhouse SL, Securitas Seguridad España SA, ABC Profesionales Concursales SLP (Israel Álvarez Canal Rebaque), Fernando Martínez Sanz, Miguel López Varela, Alberto López Varela, Everest de Ediciones y Distribución SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Ignacio Dugnot Simó, Ignacio Dugnot Simó, Fernando López-Enríquez Chillón Sara Rodríguez Martínez, Fernando Martínez Sanz

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000182/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Rodríguez Sandoval contra la empresa Editorial Everest SA, Editorial Evergraficas SL, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Everest de Comunicación SL, Grupo Everhouse SL, Securitas Seguridad España SA, ABC Profesionales Concursales SLP (Israel Álvarez Canal Rebaque), Fernando Martínez Sanz, Miguel López Varela, Alberto López Varela, Everest de Ediciones y Distribución SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda formulada por Francisco Javier Rodríguez Sandoval frente a Editorial Everest SA, Editorial Evergráficas SL, Everest de Ediciones y Distribución SL; como demandado el Sr. Álvarez-Canal Rebaque, Administrador Concursal de las empresas Editorial Everest SA, Editorial Evergráficas SL y Everest de Ediciones y Distribución SL, Grupo Everest de Comunicación SL, Grupo Everhouse SL, Frente a Miguel López Varela y Alberto López Varela el Sr. Martínez Sanz, Administrador Concursal de las empresas Grupo Everest de Comunicación SL y Grupo Everhouse SL; y, frente a Securitas Seguridad España SA, declaro la improcedencia del despido, y condeno a las empresas demandadas, Editorial Everest SA, Editorial Evergráficas SL, Everest de Ediciones y Distribución SL, Grupo Everest de Comunicación SL, Grupo Everhouse SL, conjunta y solidariamente, a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10 de enero de 2018) hasta la notificación de la Sentencia, a razón de 79,82 euros diarios, descontando los salarios que pudiera haber percibido por posteriores empleos, o por el abono de una indemnización en cuantía ascendería a la cantidad de ochenta y dos mil trescientos catorce euros con treinta y siete céntimos (82.314,37 €) (el Fogasa ha abonado al trabajador la cantidad de 20.848,80 €) absuelvo a las personas físicas y administradores concursales, de las pretensiones deducidas en su contra, así como a la empresa Securitas Seguridad España SA, y al Fogasa

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2132000065 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2132000066, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel López Varela y a Alberto López Varela, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 15 de septiembre de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26953

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000975

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000334/2020](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000334/2020

Sobre: ordinario

Demandante/s: María Luisa Ollero García

Abogado/a: Joaquín García Gómez

Demandado/s: Asesoría Picos de Europa del Reguero Costumero SLU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Luisa Ollero García contra Asesoría Picos de Europa del Reguero Costumero SLU, y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000334/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Asesoría Picos de Europa del Reguero Costumero SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Asesoría Picos de Europa del Reguero Costumero SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26955



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000348

Modelo: N28150

[DSP despido/ceses en general 0000126/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Antonio Rodríguez Rodríguez

Abogado/a: Carlos Muñoz Miranda

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Pizarras Los Bosques SL, Administración Concursal de Pizarras Los Bosques SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000126/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Antonio Rodríguez Rodríguez contra la empresa Fogasa Fogasa, Pizarras Los Bosques SL, Administración Concursal de Pizarras Los Bosques SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por don Antonio Rodríguez Rodríguez contra la empresa "Pizarras Los Bosques SL", la Administración Concursal de Pizarras Los Bosques, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido, y extinguida la relación laboral entre las partes desde la fecha del despido, 20 de diciembre de 2019, y condeno a la empresa demandada, declarada en concurso a abonar al actor una indemnización de ocho mil sesenta y seis euros con treinta céntimos (8.066,30 €).

El Fogasa responderá en los términos legalmente previstos para el caso de insolvencia de la empresa.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2132000065012620 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2132000066012620 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pizarras Los Bosques SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de septiembre de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26956

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0001417

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000475/2020](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Adoración Manuz Álvarez

Abogado/a: Marta María Reyero Mayo

Demandado/s: Expertus Ett Spain SAU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Adoración Manuz Álvarez contra Expertus Ett Spain SAU, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000475/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Expertus Ett Spain SAU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2021 a las 10.40 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Expertus Ett Spain SAU, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26908

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000439

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000155/2020](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Alberto Manuel Suárez Gutiérrez

Abogado/a: Elicio Díaz Gómez

Procurador: Miguel Ángel Díez Cano

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Eduardo Canal Redondo

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000155/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Manuel Suárez Gutiérrez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Eduardo Canal Redondo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimo la demanda formulada por Alberto Manuel Suárez Gutiérrez frente a Eduardo Canal Redondo, y en su virtud:

1.–Condeno a este al pago de la cantidad de 5.045,92 € netos.

2.–La anterior cuantía se incrementará con el interés previsto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

3.–No se hace pronunciamiento condenatorio alguno frente al Fogasa, sin perjuicio de sus responsabilidades legales y lo aquí manifestado.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla Y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.

- En ese momento deberán designar letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2132000065015520 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2132000066015520, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así lo acuerda, manda y firma el que suscribe, Hugo Calzón Mahía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Canal Redondo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26909

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2020 0000744

Modelo: N28150

[SSS seguridad social: 0000257/2020](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Fraternidad Muprespa

Abogado/a: Luisa Fernanda Vázquez Blanco

Demandado/s: Mutua Asepeyo, Mutua Intercomarcal, Geoproy SL, Pizarras Albar SA, Cufica SA, Marcial Alcalde Carracedo, Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS

Abogado/a: Jesús Miguel de Román Díez, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento seguridad social 0000257/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad Muprespa contra la empresa Mutua Asepeyo, Mutua Intercomarcal, Geoproy SL, Pizarras Albar SA, Cufica SA, Marcial Alcalde Carracedo, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo se adjunta:

Fallo:

Que estimo la demanda formulada por Fraternidad Muprespa frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Mutua Asepeyo, Intercomarcal, Geoproy SL, Pizarras Albar SA, Cufica SA, y Marcial Alcalde Carracedo, y en su virtud: revoco la resolución del INSS en el sentido de fijar los siguientes porcentajes de responsabilidad interesados (54,11% INSS; 10,76% Asepeyo; 0,81% Intercomarcal, y 34,32% Muprespa), condenando a las demandadas a pasar por ello.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2132000065025720 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2132000066025720, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

- En materia de Seguridad Social se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando en la sentencia se reconozca al beneficiario el derecho a percibir prestaciones, para que pueda recurrir el condenado al pago de dicha prestación será necesario que haya ingresado

en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de la pensión o el importe de la prestación a la que haya sido condenado en el fallo, con objeto de abonarla a los beneficiarios durante la sustanciación del recurso, presentando en la Oficina Judicial el oportuno resguardo, que se testimoniará en autos, quedando bajo la custodia del secretario. El mismo ingreso deberá efectuar el declarado responsable del recargo por falta de medidas de seguridad, en cuanto al porcentaje que haya sido reconocido por primera vez en vía judicial y respecto de las pensiones causadas hasta ese momento, previa fijación por la Tesorería General de la Seguridad Social del capital coste o importe del recargo correspondiente.

b) Si en la sentencia se condenara a la Entidad Gestora de la Seguridad Social, esta quedará exenta del ingreso prevenido en el apartado anterior, pero deberá presentar ante la Oficina Judicial, al anunciar o preparar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad, salvo en prestaciones de pago único o correspondientes a un período ya agotado en el momento del anuncio.

c) Cuando la condena se refiera a mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, el condenado o declarado responsable vendrá obligado a efectuar la consignación o aseguramiento de la condena ante el Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el que suscribe, Hugo Calzón Mahía.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geoproy SL, Pizarras Albar SA, Marcial Alcalde Carracedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

26945

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2019 0001274

Modelo: N81291

[PO procedimiento ordinario 0000623/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Luis Méndez Martínez

Abogado/a: Gabriel Blanco Álvarez

Demandado/s: Industrias Cárnicas El Molinés Siglo XXI SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000623/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Luis Méndez Martínez contra Industrias Cárnicas El Molinés Siglo XXI SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Estimo la demanda sobre reclamación de cantidad presentada por don Luis Méndez Martínez frente a Industrias Cárnicas el Molinés Siglo XXI SL

En consecuencia, condeno a la empresa a abonar al trabajador la suma de 2.313,87 euros, más el 10% de interés de mora.

Con intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Cárnicas El Molinés Siglo XXI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 22 de septiembre de 2020.–El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

26880



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE ORENSE

NIG: 32054 44 4 2020 0000123

Modelo: 380000

[DSP despido/ceses en general 0000039/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: María del Carmen Tato Núñez

Abogado/a: José Ramón Cerezales López

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Pizarras Cufica Los Campos SL, Pizarras Valdebordoño SL, Pizarras Valdebedul SL, Pizarras La Soledad SL, Pizarras Nueva Galicia SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

### EDICTO

En virtud de lo ordenado por doña María Elsa Méndez Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Orense, en Decreto dictado en autos 39/20 sobre despido, seguido a instancia de don Matías Gómez Pérez otras, por el presente se cita a Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito calle Velázquez s/n, sala 2, planta baja, el día 4 de noviembre de 2020 a las 11.15 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y prestar confesión judicial, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto cuando deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

23877

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE ORENSE

NIG: 32054 44 4 2020 0000120

Modelo: 380000

[DSP despido/ceses en general 0000037/2020](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Óscar Guerrero Alves

Abogado/a: Esteban Jesús Carro Rodríguez

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Cufica Los Campos SL, Pizarras Valdebordoño SL, Pizarras Valdebedul SL, Pizarras La Soledad SL, Pizarras Nueva Galicia SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

En virtud de lo ordenado por doña María Elsa Méndez Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Orense, en Decreto dictado en autos, por el presente se cita a Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito calle Velázquez s/n, sala 2, planta baja, el día 2 de diciembre de 2020 a las 9.40 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y prestar confesión judicial, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, excepto cuando deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pizarras Nueva Galicia SL, que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense, a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

26878